

MUNICIPALIDAD DE JUAN FRANCISCO BULNES
GRACIAS A DIOS



DEPARTAMENTO: SECRETARIA MUNICIPAL

MES: FEBRERO

FUNCIONES: MUNICIPALIDAD DE JUAN FRANCISCO BULNES

LEY DE MUNICIPALIDAD DE HONDURAS Y SU REGLAMENTO

ARTÍCULO 13.- (Según reforma por Decreto 48-91 en los numerales 1, 2, 4, 6, 8, 11, 134, 16, 17 y 18) Las municipalidades tienen las atribuciones siguientes:

- 1.- Elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio; 2.- Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la ley; 3.- Ornato, aseo e higiene municipal;
- 4.- Construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras y alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración;
- 5.- Construcción y mantenimiento de vías públicas por si o en colaboración con otras entidades.
- 6.- Construcción y administración de cementerios, mercados, rastros y procesadoras de carne, municipales;
- 7.-proteccion de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación;
- 8.-Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano. El acceso a estos lugares es libre, quedando, en consecuencia prohibido cualquier cobro, excepto cuando se trate de recuperación de la inversión mediante el sistema de contribución por mejoras legalmente establecido.
- 9.- Fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros,
- 10.- Control y regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión publica, incluyendo restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardiente y similares,
- 11.- Suscripciones de convenios con el gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan; Las entidades con las que las Municipalidades acuerden los convenios mencionados, otorgaran permisos o contratos, observando lo prescrito en los convenios;
- 12.-Promocion del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte.
- 13.- Creación y mantenimiento de cuerpos de bomberos.
- 14.- Prestación de los servicios públicos locales y mediante convenio, los servicios prestados por el estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la municipalidad

15.- Celebración de contratos de construcción, mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según conveniencia, de conformidad a la ley; cuando las municipalidades otorguen el contrato para la construcción de obras o prestación de servicios municipales a empresas particulares con recursos de estas, podrán autorizarlas a recuperar sus costos y obtener una utilidad razonable, por medio del sistema de cobro más apropiado. Sin perjuicio de los derechos que correspondan a la municipalidad.

16.- Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el código de salud.

17.- Gestión, construcción y mantenimiento, en su caso de los sistemas de electrificación del municipio, en colaboración con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y,

18.- Coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales.